



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/48/65  
5 de enero de 1994

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
Tema 61 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/48/666)]

48/65. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando, en particular, sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Recordando también su resolución 46/35 A, aprobada sin votación el 6 de diciembre de 1991, por la cual acogió con satisfacción, entre otras cosas, el establecimiento, con arreglo a lo recomendado por la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción 1/, de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico,

Observando con satisfacción que son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción 2/ más de 130 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad,

---

1/ Véase BWC/CONF.III/23.

2/ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

Recordando su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a que participaran en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen 3/, y a que proporcionaran anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando asimismo las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica 4/ y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen 1/, y el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico 5/,

1. Toma nota con satisfacción de que el Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico concluyó sus trabajos el 24 de septiembre de 1993;

2. Señala a la atención de todos los Estados partes el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales 5/, aceptado por consenso en su última sesión, que se celebró en Ginebra el 24 de septiembre de 1993;

3. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria a las Potencias depositarias de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, y que proporcione los servicios que se requieran para la celebración de una conferencia especial si la mayoría de los Estados partes solicitaran a las Potencias depositarias que se celebrara dicha conferencia con el propósito de examinar el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales;

4. Acoge complacida la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de examen;

5. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción;

---

3/ BWC/CONF.III/23, parte II.

4/ Véase resolución 2826 (XXVI), anexo, artículo X.

5/ BWC/CONF.III/VEREX/9.

6. Exhorta a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que todavía no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención.

81ª sesión plenaria  
16 de diciembre de 1993